



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



Normativa interna y funcionamiento de deporte infantil.

Escuela deportiva municipal.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Escuela Deportiva Municipal de Colmenar de Oreja (en adelante el "EDMCdo"), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada de EDMCdo, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad u valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido.

Para llevar a efecto este plan, EDMCdo ha creado una estructura organizativa compuesta por el Concejal, Responsable de actividades, Delegados, Entrenadores y monitores que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
- c) La representación del EDMCdo ante las distintas Federaciones Deportivas.
- d) Mantener el prestigio deportivo del EDMCdo, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

2.1.- Personal:

- a) Los deportistas inscritos en EDMCdo desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- b) A todo el personal técnico de EDMCdo.
- c) A todo los padres / madres de los/las alumnos/as desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en EDMCdo, en aquellos aspectos que les sea aplicables.



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



d) Al personal auxiliar de EDMCdo.

e) A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte de EDMCdo.

2.2.- Espacial:

a) Las instalaciones deportivas propias del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

b) Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes de EDMCdo en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

Norma general aplicable.

A todos los efectos, el responsable de actividades, los delegados, entrenadores, monitores y jugadores serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

1. a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
2. b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
3. c) El respeto de la imagen personal y de la EDMCdo.

Facultará al EDMCdo para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle de EDMCdo.

TÍTULO II.- COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3.- ESTRUCTURA.



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



3.1.- La EDMCdo, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

a) Colegiados: Comité normativo y disciplinario

3.2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos de EDMCdo como el concejal y el responsable de actividades en el ámbito de sus competencias.

3.3.- Organigrama:

Concejal delegado

Responsable de actividades

Delegados Deportivo

Entrenadores

Monitores

Comité normativo y disciplinaria

Concejal delegado

Responsable de actividades

Delegados deportivo

Comisión de funcionamiento

Responsable de actividades

Delegados deportivos

3.4.- El comité normativo y disciplinario tomará las decisiones y actuaciones necesarias de todas aquellas cuestiones que no se encuentre previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- ÁREA ECONÓMICA.



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



4.1.- El Área Económica pertenece exclusivamente a la tesorería del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

ARTÍCULO 5.- ÁREA DEPORTIVA.

5.1.- El Área Deportiva se compone de dos secciones según las funciones a ellas asignadas: la primera sección es el comité normativo y disciplinario y la segunda y supeditada a ésta, la comisión de funcionamiento compuesta por el responsable de actividades y delegados Deportivos.

5.1.- Esta segunda comisión será la encargada de gestionar todo lo relacionado con los entrenadores, los delegados y los jugadores y los familiares de éstos: resolverá todos aquellos conflictos deportivos y/o disciplinarios que pudieran surgir.

ARTÍCULO 6.- ÁREA DE SERVICIOS.

Esta área engloba cada una de las actividades que se imparten así como los espacios y el material, gestionando su funcionamiento y planificación y distribuyendo las diferentes tareas que generan.

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

7.1.- Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del EDMCdo se desarrollen de acuerdo con el proyecto del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

7.2.- Los órganos de gobierno del EDMCdo garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados así como a padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del EDMCdo en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

ARTÍCULO 8.- RESPONSABLE DE ACTIVIDADES.

- 2) Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la CNYD .
- 3) Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de grupos y usuarios, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores de la EDMCdo.
- 4) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con la EDMCdo.
- 5) A principio de cada temporada debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicarlo al Concejal delegado.
- 6) Ejecutará los acuerdos del concejal delegado en el ámbito de su competencia.
- 7) Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los delegados, entrenadores y monitores.
- 8) El responsable de actividades está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la concejalía..



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



- 9) Tiene la facultad de cesar de su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento, de acuerdo con los distintos delegados de las modalidades deportivas.
- 10) Será el representante de la EDMCdO en todos los órganos externos.

ARTÍCULO 9.- DELEGADOS DEPORTIVOS.

Los delegados Deportivos tienen como misión fundamental de la coordinar, junto con el responsable de actividades, a la concejalía en todo lo relacionado con los aspectos deportivos que el concejal requiera. Es un cargo propuesto por la Comisión Deportiva.

Son funciones de los Delegados Deportivos:

- 1) Coordinar la ejecución material de la programación que se establezca en cada temporada.
- 2) Gestionar las fichas de los alumnos.
- 3) Establecer los horarios de las Jornadas.
- 4) Coordinar los medios de desplazamiento a los partidos.
- 5) Supervisar los entrenamientos y coordinar sus horarios junto con el R.A.
- 6) Velar por el cumplimiento de este Reglamento Interno.
- 7) Proponer al R.A. los nombramientos de entrenadores/monitores.
- 8) Tiene la facultad de poder pasar a los alumnos de un grupo a otro ,por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los reglamentos de las distintas Federaciones o Asociaciones deportivas, previa consulta con los distintos delegados de la modalidad deportiva a la que pertenezca el alumno.
- 10) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente de la EDMCdO en cualquier situación.
- 11) Establecer, junto con el R.A. , al menos, al inicio de temporada una reunión con los alumnos, y con los padres en la que se da a conocer todos los aspectos deportivos de la temporada así como los compromisos que se adquieren al formar parte la EDMCdO, haciendo especial incidencia en el Reglamento de la EDMCdO.



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



CAPÍTULO III.- ENTRENADORES/MONITORES.

ARTÍCULO 10.- CARÁCTER.

11.1.- Los entrenadores son aquellos miembros del EDMCdO que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del R.A, como de los D.D de las distintas modalidades deportivas.

11.2.- La designación de los entrenadores compete al R.A., a propuesta del D.D.

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS ENTRENADORES.

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

1. a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario de la EDMCdO, en los equipos de trabajo a que se le destine.
2. b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen a la EDMCdO en general y a ellos en particular.
3. c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes de la EDMCdO.
4. d) A utilizar los medios materiales e instalaciones de la EDMCdO para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.

e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito.

ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS ENTRENADORES.

Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el R.A. y El D.D., desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario de la EDMCdO en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del EDMCdO, especialmente con los deportistas.
- d) Desempeñar con competencia exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores de la EDMCdO.
- f) Aplicar el Régimen disciplinario de la EDMCdO, en el nivel de su competencia.



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



- g) Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- h) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- i) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, botiquines, agua, etc.)
- j) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por el comité de normativo y disciplinario.
- k) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan, así como la documentación necesaria de los jugadores y material sanitario.

CAPÍTULO IV.- DEPORTISTAS Y EQUIPOS.

- Edades de participación: desde 1er curso de infantil a edad juvenil.
- Todos los deportistas de 16 o mas podrán participar en actividades de adultos.
- Todos los deportistas de 15 o mas podrán participar en actividades de adultos con autorización por escrito de padre/madre/tutor.

ARTÍCULO 13.- DERECHOS de los deportitas.

13.1.- Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

13.2.- Para asegurar este derecho, la EDMCdO se compromete a facilitar:

- a) Un entrenador por equipo.
- b) Instalaciones deportivas adecuadas.
- c) Equipamiento deportivo, la equipación deportiva se prestará para los partidos correspondientes y será devuelta como muy tarde siguiente día de entrenamiento, sino al finalizar el encuentro, el mismo día.
- d) Un horario de entrenamiento.
- e) La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales.
- f) La enseñanza de la disciplina deportiva elegida.



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



g) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

13.3.- Todos los usuarios tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

13.4.- Todos los miembros del EDMCdO están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

ARTÍCULO 15.- DEBERES de los deportistas

15.1.- Los deportistas tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a los entrenos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- b) Los deportistas deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- c) Asistir a todos los partidos(en caso de que la modalidad lo requiera) a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva del EDMCdO. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
- d) Justificar las ausencias a los partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.

* Se consideran motivos justificados:

Enfermedad.
Motivos familiares.
Motivos docentes.
Aquellos otros que se establezcan.

- e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
- f) Cuidar el material deportivo del EDMCdO y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- h) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la EDMCdO.
- i) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del EDMCdO.



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



15.2.- Constituye un deber de los jugadores el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del EDMCdO. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del EDMCdO.
- b) Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados de la EDMCdO.

ARTÍCULO 16.- EQUIPOS

16.1.- Dadas las limitaciones disponibles en la EDMCdO y, como consecuencia de ello, el número de equipos que pueden formar parte del mismo, se establecerá, para cada deporte y categoría, un número mínimo y máximo de jugadores.

16.2.a- Los equipos estarán integrados, prioritaria y mayoritariamente por alumnos de la misma edad.

- En deportes de competición: Categorías puras separadas en primer y segundo año, salvo excepcionalidad.
- En deportes sin competición: Por edades y curso escolar, salvo que se evalúe por nivel.
- Edades: desde 1er curso de infantil a edad juvenil.

16.2.b – Numero de deportistas por grupo.

- Fútbol sala: min 7, max 12 alumnos.
- Fútbol 7: min 10, max 14 alumnos.
- Baloncesto: min 7, max 12 alumnos.
- Deporte no equipo, dependiendo de capacidad monitores.
 - Max 12 niños por monitor en edades de 6 hasta los 10 años,
 - En menos de 6 años, de 8 a 10 niños por monitor
 - En niños mayores de 10 años, 14 niños por monitor
 - En caso de tener niños de especial cuidado. Disminuirá en 3 niños por cada niño.
- En natación dependerá del nivel.
 - Nivel 0, max 6 niños.
 - Nivel Intermedio, max, 8 niños.
 - Nivel Básico, max 10 niños.
 - Nivel Avanzado, max 12 niños

16.2.b – Modalidades por edad.

- Multideporte, de 4 a 8 años
- Fútbol sala, de prebenjamín a benjamín de 2º año.
- Fútbol 7 y sala, desde benjamín de 2º año a juvenil.(depende de demanda)
-



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



16.3.- No obstante, si para elevar el nivel de competitividad, o por falta de jugadores necesarios para completar el equipo en una determinada categoría, podrán integrarse en los distintos equipos un determinado número de jugadores no pertenecientes a ese rango de edad, con un máximo del 20% del total de la plantilla del equipo.

CAPÍTULO V.- PADRES Y MADRES DELEGADOS.

ARTÍCULO 17.- DE LOS PADRES Y MADRES.

17.1.- La inscripción de un deportista en el EDMCdO supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del reglamento, así como procurar que sus hijos las respeten.

17.2.- Los padres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

17.3.- Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno o jugador.

17.4.- Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que la EDMCdO les solicite, no pudiendo ser inscrito en la EDMCdO si no proporciona la totalidad de los datos solicitados.

17.5.- Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por la EDMCdO este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

17.6.- Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por la EDMCdO en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquier pago supone la baja del alumno, hasta su pago con los cargos correspondientes (gastos). En caso de no estar al corriente de las cuotas correspondientes a pasadas temporadas, no podrán inscribirse hasta tanto en cuanto no abonen los recibos atrasados con los gastos que ello conlleve.

17.7.- Deberán reunirse al principio de cada temporada y obligatoriamente entre ellos elegirán de uno a tres delegados, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y el comité normativo y disciplinario.

17.8.- Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos.

17.9.- Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.

17.10.- Tienen prohibido el acceso a los vestuarios.

17.11.- Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

ARTÍCULO 18.- PADRES Y MADRES - DELEGADOS.



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



18.1.- Al comienzo de cada temporada deportiva, obligatoriamente se elegirá de uno a tres Padre/madre delegado de entre todos los padres/madres de jugadores del equipo.

18.2.- Corresponde a los padres/madres delegados desempeñar las siguientes funciones:

- a) Lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres y el entrenador del equipo.
- c) Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo.
- d) Actuará como portavoz ante el D.D. de las distintas modalidades deportivas del conjunto de padres y representantes legales de los jugadores. En tal sentido cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización del mismo.
- e) Transmitirá a los D.D. de las distintas modalidades deportivas las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres deseen hacer llegar al R.A y Concejal para que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia

TÍTULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 19.- DEFINICIÓN.

19.1.- La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del EDMCdO.

19.2.- Los miembros del comité normativo y disciplinario y entrenadores, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

19.3.- Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoles con posterioridad al R.A. y D.D.

ARTÍCULO 20.- INFRACCIONES.

20.1.- Clasificación:

Las faltas podrán ser:



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

20.2.- Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades de la EDMCdo.

20.3.- Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros de la EDMCdo y otros en deterioro de la imagen de la EDMCdo.
- d) La agresión física grave a miembros de la EDMCdo o de otras EDM, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades de la EDMCdo.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

20.4.- Son faltas muy graves:



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros de la EDMCdO u otros en deterioro de la imagen de la EDMCdO.
- b) La agresión física muy graves a miembros de la EDMCdO o de otras EDMCdO, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

ARTÍCULO 21.- SANCIONES.

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 8 días (entrenamientos y partidos).

Por faltas graves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del D.D. correspondiente sobre dicha actitud.
- b) Cambio de equipo del jugador, si fuera posible.
- c) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días (entrenamientos y partidos).

Por faltas muy graves:

- a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva.

La Comisión normativa y disciplinaria podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



ARTÍCULO 22.- COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

22.1.- El C.Funcionamiento, por delegación del comite normativo será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves , y el Comité normativo y disciplinario las faltas graves y muy graves.

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

23.1.- En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité N y D. designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al jugador, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, al entrenador y al Director Técnico y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité N. y D..

23.2.- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

23.3.- Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

23.4.- El comite, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

23.5.- En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.

23.6.- La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

23.7.- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante el comité n. y d..

23.8.- Las faltas graves y muy graves prescribirán a los tres meses



C/MADRID, 30, 28380
COLMENAR DE OREJA (MADRID)
TLF. 91894 34 44/ FAX.91894 41 20
WWW.COLMENARDEOREJA.COM
HTTP://DEPORTE.AYTOCDO.COM



DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la junta de gobierno del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja..

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por la Junta de Gobierno a propuesta de la del Comité normativo y disciplinario..

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE